

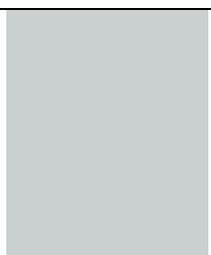
SE PRESENTA REQUERIMIENTO FISCAL POR MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE JUEZ NATURAL PARA CONOCER DEL PRESENTE PROCESO INCOADO EN CONTRA DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL. - SE SOLICITA SE LIBRE ORDEN DE CAPTURAS. – SE GIREN ALERTAS MIGRATORIAS.- UNA VES HABIDOS SE ORDENE LA DETENCION JUDICIAL. - SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL. - SE DECRETE LA SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO. - PETICIÓN.

Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Nosotros, **LUIS JAVIER SANTOS CRUZ** abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el **5240**; **ABIGAIL MERARY RAMOS CERRATO** abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el **13787**; y **TANIA ARACELY PAVON SOLIS** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el **16031**; Actuando en nuestra condición de Agentes de Tribunales asignados a la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (**UFECIC**); y como consecuencia, en representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad; señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, las oficinas de la **UFECIC**, localizadas en el 2° nivel del edificio Anexo del Ministerio Publico, ubicado en el Barrio Concepción de la Ciudad de Comayagüela M.D.C.. Con el acompañamiento activo de la **Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)** comparecemos ante la Honorable Corte Suprema de Justicia a presentar **REQUERIMIENTO FISCAL** en contra de **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** (Diputado); **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRIGUÉZ** (Diputada); **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ** (Diputado); **ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA** (Diputado); **AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO** (Diputado), **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS**, **JEREMÍAS CASTRO ANDRADE** y **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS**; (miembros de **ONG**) todos por suponerlos responsables del delito de **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** en perjuicio de **LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**. Requerimiento Fiscal que se fundamenta en los hechos y consideraciones legales siguientes:

DATOS DE LOS IMPUTADOS

<p>3. <u>DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ</u>, mayor de edad, hondureño, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con identidad N° 1611-1962-00058, Barrio Gualjoco, calle principal de tierra, casa N° 4, color salmón, portones verdes y de una planta, 1 cuadra al norte de Escuela Luis Bográn, Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara.</p>	
<p>1. <u>AUDELIA RODRÍGUEZ RODRIGUÉZ</u>, mayor de edad, hondureño, soltera, Comunicadora Social, con identidad N° 0107-1967-02327 y residente en Aldea Peru, la Ceiba, Atlántida.</p>	
<p>4. <u>HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ</u>, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y Pedagogo, con identidad N° 1701-1971--01011, Diputado al Congreso Nacional de Honduras; y residente en Barrio la Guadalupe, media cuadra al norte de Repostería Arturito, Choluteca, Departamento de Choluteca.</p>	

<p>5. <u>ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA</u>, mayor de edad, hondureño, soltero, Medico Cirujano, con identidad N° 1701-1969-00405 y residencia en Residencial Las Colinas, 1 cuadra debajo de Iglesia Vida Abundante, casa N°2215, Tegucigalpa, M.D.C.</p>	
<p>2. <u>AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO</u>, Mayor de edad, hondureño, casado, Sociólogo, con identidad N° 0801-1961-04596, Diputado al Congreso Nacional de la Republica y con residencia en la Residencial Monte Verde, casa color amarillo, portones blancos, a la par de Hotel, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.</p>	
<p>6. <u>GEOVANNY CASTELLANOS DERAS</u>, mayor de edad, hondureño, soltero, supuesto Ingeniero Industrial, con identidad N° 0801-1973-11014 y residente en la colonia Alameda 5ta. Ave, 7° Calle, Casa 506, frente a Representaciones Caceres, Tegucigalpa, M.D.C.</p>	
<p>7. <u>JOSE NAPOLEON PANCHAME BANEGAS</u>, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 0801-1955-02944, y residente en el Barrio las Mercedes, El progreso Yoro.</p>	
<p>8. <u>JEREMIAS CASTRO ANDRADE</u>, mayor de edad, hondureño, Ejecutivo en Banco Atlantida, con identidad N° 0801-1984-00356, y residente en Colonia Kennedy, supermanzana N° 2, Tegucigalpa, M.D.C.</p>	

ANTECEDENTES DEL CASO

UNICA: En fecha 09 de Febrero del 2016, varios Diputados al Congreso Nacional de la Republica, interponen denuncia ante el Ministerio Publico para que se investigue la gestión de subsidios otorgados por el Congreso Nacional o el poder ejecutivo a los Diputados de los diferentes partidos, para los cual, debió exigirse para su asignación al menos, el perfil de o los proyectos a ejecutar, y una vez finalizados, la liquidación y auditoria del dinero invertido proveniente de fondos públicos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica.

Esto debido a que hace varios años, es público que muchas iniciativas legislativas y proyectos de gobierno que para su aprobación no alcanzan el consenso o la cantidad de votos requerida por mayoría simple o calificada o bien no gozan del respaldo popular, terminan siendo aprobadas, gracias a acciones de chantaje, canonjías, prebendas o favores políticos o personales. Ejemplo de ello es que durante los meses de noviembre y diciembre del 2015, se hicieron depósitos de dinero a las cuentas personales de diputados y diputadas al Congreso Nacional, desconociéndose si dichos fondos, procedían del Presupuesto General de la Republica, Casa Presidencial, Congreso o de otras fuentes que puedan lindar con lo ilícito, llegando a sumar decenas de millones de lempiras. Estos dineros fueron depositados a través de la ONG denominada “**Asociación Nacional de Productores e Industriales de Barrios y Colonias de Honduras**” (**ANPIBCH**) con base a un supuesto convenio que no se conoce, pero se dice que es para el Desarrollo de Proyectos. Sin

embargo, existen al menos 24 fotocopias de cheques librados de la Cuenta 1221217915 perteneciente a la “**Asociación Nacional de Productores e Industriales de Barrios y Colonias de Honduras**” (**ANPIBCH**) en el Banco Davivienda y pagados a diferentes personas entre las cuales se encuentran los diputados y diputadas **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AUDELIA RODRÍGUEZ RODRIGUÉZ, HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ, AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO y ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA.**

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS

PRIMERA: La Asociación Nacional de Productores e Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (**ANPIBCH**), fue constituida el 21 de mayo de 1992, obteniendo su personería jurídica, mediante RESOLUCION N° 03-94, del señor Presidente de la Republica, en fecha siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en la misma se establece que su domicilio sería la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. (**Ver Expediente de Registro de la Asociación en la URSAP**).

SEGUNDA: En el año 2007 la Secretaria de Gobernación y Justicia a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles **URSAC** hace del conocimiento de las Asociaciones la obligación de cumplir en presentar la información establecida en el numeral 4 del acuerdo ejecutivo **770-A-2003** a más tardar el ultimo día del mes de febrero del año 2008. En caso de no cumplir se les sancionaría conforme a lo establecido en el numeral 8 del mismo acuerdo ejecutivo.

TERCERA: La Secretaría del Interior y Población, mediante ACUERDO No. 2196-A-2013 de fecha 28 de febrero del 2014, en aplicación del **ACUERDO No.770-A-2003**, que regula a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro (específicamente las disposiciones tercera, cuarta y octava, referentes a la Inscripción de la Junta Directiva, la obligación que tienen todas las Asociaciones Civiles de presentar informes anuales sobre sus actividades, los cuales incluirán el detalle de sus actividades, Estados Financieros, y Balances Generales; de las Asociaciones Civiles cuando no cumplan con lo establecido en las leyes especiales y lo prescrito en el acuerdo en mención) ordena iniciar el proceso de cancelación de la Personalidad Jurídica de 5,429 Asociaciones Civiles entre las cuales se encuentra la Asociación Nacional de Productores de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH).

CUARTA: Durante el primer semestre del año 2015, **NELSUS VARELA y EFRAIN DIAZ** socios fundadores y miembros de la junta directiva de la **ONG ANPIBCH** mantienen reuniones con los señores **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS, JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS y JEREMÍAS CASTRO ANDRADE**, quienes les ofrecieron la oportunidad de desarrollar proyectos sociales a través de su **ONG**, que hasta ese momento se encontraba inactiva, lo que conllevaba a la necesidad de pagar la cantidad de **L50,000.00** por pago de multas y penas diversas, sin lo cual no se podía registrar la nueva junta directiva en la **URSAC**. Pagando la multa el señor **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS**, quien cambio exige colocar en puntos claves administrativos al señor **JEREMÍAS CASTRO**, como tesorero de la **ONG ANPIBCH** y al señor **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ** como Director Ejecutivo de la misma.

QUINTA: En fecha 07 de agosto del 2015 se solicita la inscripción de la nueva Junta Directiva de la Asociación Nacional de Productores de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH). El Oficial Financiero de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**URSAC**), específicamente el Oficial Financiero **Fabricio Mercado**, en fecha 13 y 21 de agosto del 2015, mediante DICTAMENES: OF/URSAC N°1288-2015 y OF/URSAC 1344-2015, deja establecido que la Asociación Nacional de Productores de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), **NO CUMPLE** con lo dispuesto en el **ACUERDO 770-A-2003**; no obstante, en la misma fecha 21 de agosto del **2015**, el Director de la **URSAC**, ordena la admisión, inscripción y se proceda a la entrega de la correspondiente Constancia de registro de la Junta Directiva, en vista que la Asociación ha dado cumplimiento a todos los requisitos

exigidos por esta unidad. La junta Directiva registrada quedó integrada de la siguiente manera:

N°	Nombre	Cargo
1	Nelsus Varela Martínez	Presidente
2	Kenia Saraí Cruz V.	Vicepresidenta
3	Ian Ernesto Pereira	Secretario
4	Indalecio Rivas Flores	Prosecretario
5	Jeremías Castro Andrade	Tesorera
6	Gloria Jackelin Varela Vaquedano	Protesorera
7	Efraín Díaz Matute	Fiscal
8	Vicente Varela Martínez	Vocal 1
9	Felicito Fuentes Cruz	Vocal 2

SEXTA: Como consecuencia del acuerdo anterior, en agosto del dos mil quince (2015) los socios de **ANPIBCH** proceden a aperturar la cuenta de cheques **N°1221217915** en la agencia de banco **DAVIVIENDA** del Boulevard Morazán, como requisito indispensable para recibir los depósitos para la ejecución de los proyectos de obras sociales. En dicha cuenta, son registradas como firmas autorizadas para la realización de cualquier transacción bancaria a los señores: **JEREMÍAS CASTRO ANDRADE**, con firma "A" y **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS**, **NELSUN VARELA** y **EFRAIN DIAZ** como firmas "B". Así las cosas, los señores **JEREMÍAS CASTRO ANDRADE** y **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS** desde sus puestos claves al interior de la **ONG ANPIBCH** se encargaron de firmar y emitir cheques, de donde resultaron como beneficiarios **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS** y el mismo girador **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS** en las cantidades y forma siguiente:

GEOVANNY CASTELLANOS DERAS					
Número de cheque	Cta. Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
0000002	N°1221217915	23/11/2015	23/11/2015	Pago por Ventanilla /Davivienda	L100,000.00
0000004	N°1221217915	13/12/2015	13/12/2015	Pago por Ventanilla /Davivienda	L2,500.00
00000021	N°1221217915	17/12/2015	17/12/2015	Pago por Ventanilla /Davivienda	L40,000.00

JOSE NAPOLEON PANCHAMÉ BANEGAS					
Número de cheque	Cta. Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
0000005	N°1221217915	15/12/2015	15/12/2015	Pago por Ventanilla/ Davivienda	L20,000.00
00000013	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Pago por Ventanilla/ Davivienda	L788,460.00

Además, fueron beneficiarios de los fondos: **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ**, **ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA** y **AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASCENCIO**, todos Diputado electos al Congreso Nacional de la República, durante el periodo 2014-2018, según **ACUERDO-638-SRH-2013** publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 16 de diciembre del año 2013.

1. **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**

En fecha 17 de noviembre del año 2015, el Diputado por el departamento de Santa Barbara **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** solicitó al señor presidente de la República, la cantidad de **Quinientos Mil Lempiras (Lps 500,000.00)**, para financiar Proyecto de "Fumigación" que sería ejecutado en el Departamento de Santa Bárbara, por la **Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras**

(ANPIBCH). En fecha 17 de noviembre y 14 de diciembre del 2015 la Secretaría de la Presidencia envía oficios al Titular de la Secretaría de Finanzas para su trámite y posterior desembolso de los fondos a la **ONG ANPIBCH**, efectuándose los desembolsos el **14** y **21** de diciembre **2015** a la cuenta de cheques **N°1221217915** de **DAVIVIENDA**. Posteriormente dichos fondos fueron depositados a las cuentas personales del diputado solicitante, **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, mediante los cheques y la forma siguientes:

Número de cheque	Cta. Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
00000014	N°1221217915	16/12/2015	17/12/2015	Deposito a Cta. 212180232890/Occidente	L124.750.00
00000015	N°1221217915	16/12/2015	17/12/2015	Deposito a Cta. 3701003670/BANCAHFE	L99,800.00
00000023	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 212180232890/Occidente	L 124,750.00

2. **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

En fecha 06 de mayo del año 2015 la Diputada por el departamento de Atlántida **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** solicitó al señor presidente de la República, la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps 400,000.00)**, para financiar el Proyecto “**Limpieza de Solares**” que sería ejecutado en el Departamento de Atlántida por la **Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH)**. En fecha 17 de noviembre y 14 de diciembre del 2015 la Secretaría de la Presidencia envía oficios al Titular de la Secretaría de Finanzas para su trámite y posterior desembolso de los fondos a la **ONG ANPIBCH**, efectuándose el desembolso el **21** de diciembre del 2015 a la cuenta de cheques **N°1221217915** de **DAVIVIENDA**, posteriormente dichos fondos fueron depositados a las cuentas personales del diputado solicitante, **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mediante los cheques y la forma siguientes:

Número de cheque	Cta. de Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
00000009	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 725427521/BAC	119.160.00
00000010	N°1221217915	22/11/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 6962378/FICOHSA.	119.160.00
00000011	N°1221217915	22/11/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 1203955735/ BANCATLAN.	119.160.00

3. **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ**

En fecha 16 de diciembre del año 2013, el señor **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** fue declarado electo al cargo de Diputado al Congreso Nacional por el Departamento de Choluteca. En fecha 14 de diciembre del año 2015 el diputado **HÉCTOR PADILLA HERNÁNDEZ** solicitó al señor presidente de la República, la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps 300,000.00)**, para financiar El Proyecto “**Limpieza de Solares y Calles**” el cual sería ejecutado en el Departamento de Choluteca, por la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (**ANPIBCH**). En la misma fecha la Secretaría de la Presidencia remite oficio a la Secretaría de Finanzas para su trámite y posterior desembolso de los fondos a la **ONG ANPIBCH**, efectuándose el desembolso en fecha 21 de diciembre del año 2015 a la Cuenta de cheques **N°1221217915** de **DAVIVIENDA**, posteriormente los referidos fondos fueron depositados a las cuentas personales del diputado solicitante, **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ**, mediante los cheques y la forma siguiente:

Número de cheque	Cta. de Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
00000006	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 214340171980/Occidente	L89.820.00

00000007	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 215010265040/Occidente	L89.820.00
00000008	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 70120076024/BANCATLAN.	L89.820.00

4. ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA

En fecha 17 de noviembre del año 2015 el Diputado **ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA** solicitó al señor presidente de la República, la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps 500,000.00)**, para financiar El Proyecto “Fumigación” el cual sería ejecutado en el Departamento de Valle, por la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (**ANPIBCH**). En fecha 17 de noviembre del 2015 la Secretaría de la Presidencia remite al titular de la Secretaría de Finanzas para su trámite y posterior desembolso de los fondos a la **ONG ANPIBCH**, efectuándose el desembolso en fecha 14 y 21 de diciembre del 2015 a la cuenta de cheques **N°1221217915** de **DAVIVIENDA**, posteriormente los referidos fondos fueron depositados a las cuentas personales del diputado solicitante, **ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA**, mediante los cheques y la forma siguiente:

Número de cheque	Cta. Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
000000018	N°1221217915	16/12/2015	17/12/2015	Deposito a Cta. 214091124860/Occidente	L89.820.00
000000025	N°1221217915	22/12/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 214091124860/Occidente	L89.820.00

5. AUGUSTO DOMINGO CRÚZ ASENSIO

En fecha 14 de diciembre del año 2015, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia, envía solicitud al titular de la Secretaría de Finanzas peticionando la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 300,000.00)** a solicitud del Diputado **AUGUSTO DOMINGO CRÚZ ASENSIO**, para financiar El Proyecto “**Generación de empleo, Limpieza de cunetas y calles**” el cual sería ejecutado por la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), en el Departamento de Francisco Morazán, solicitud que fue remitida a la Secretaría de Finanzas para su trámite y posterior desembolso de los fondos a la **ONG ANPIBCH**, efectuándose el desembolso en fecha 21 de diciembre del 2015 a la cuenta de cheques Número 1221217915 de Banco Davivienda, posteriormente los referidos fondos fueron depositados a las cuentas personales del diputado solicitante, **AUGUSTO DOMINGO CRÚZ ASENSIO**, mediante los cheques siguientes :

Número de cheque	Cta. de Origen DAVIVIENDA	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Forma de Cobro de Cheques	Valor del cheque
000000012	N°1221217915	22/11/2015	22/12/2015	Deposito a Cta. 21412113724-7/ Occidente	L 44,910.00
000000016	N°1221217915	16/12/2015	17/12/2015	Deposito a Cta. 21412113724-7/ Occidente	L 124,750.00
000000017	N°1221217915	16/12/2017	11/12/2015	Deposito a Cta. 005- 2402498/FICOHSA.	L 99,800.00

PRECEPTOS JURIDICOS APLICABLES AL DELITO QUE SE IMPUTA

La conducta de los imputados:

- **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ, ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA, AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASCENCIO, GEOVANNY CASTELLANOS**

DERAS, JOSE NAPÓLEON PANCHAME BANEGAS Y JEREMIAS CASTRO ANDRADE es constitutiva del delito de **MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS**, tipificado en el artículo 370, del Título XIII, Capítulo VI del Código Penal vigente en relación con el artículo 32 del Código Penal.

El delito de **MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS** exige para su configuración:

1. Sujeto Activo El funcionario o empleado público.
2. Apropiación de bienes del Estado
3. Cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo o que sin habérsele confiado interviene en dichos actos por cualquier causa.

1) **DEL SUJETO ACTIVO, EL FUNCIONARIO O EMPLEADO PUBLICO.**

Sujeto activo cualificado requiere una calidad especial o *calificada*, aquellos delitos que sólo pueden ser cometidos por los sujetos que reúnan las calidades especiales previstas en el tipo penal, solo quien es servidor público podrá ser juzgado y sancionado por este punible. De allí surge la interrogante ¿quién es funcionario o empleado público? Y la respuesta es concreta “los que han sido electos, nombrados, seleccionados, o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste”; “toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario”. no cabe duda que los imputados **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ, ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA y AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASCENCIO**, al ser Diputados electos al Congreso Nacional, poseen esa condición.

Por otra parte, el legislador ha optado por extender la punibilidad del delito de malversación de caudales públicos, a “quienes se hallen encargados por cualquier concepto del manejo de fondos, rentas o efectos departamentales o municipales o que pertenezcan a una institución educativa o de beneficencia, así como a los administradores o depositarios de caudales embargados, secuestrados o depositados por una autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.” (Artículo 373° del Código Penal). Los imputados **JOSE NAPOLEON PANCHAME BANEGAS y JEREMIAS CASTRO ANDRADE** quedan comprendidos en este apartado, ya que, si bien no poseen la condición de funcionarios públicos, como parte de una asociación civil sin fines de lucro que recibe fondos públicos, eran encargados de administrarlos.

Esto supone una decisión de política criminal con el fin de combatir la impunidad de quienes se hacen de alguna manera con la administración o disponibilidad de fondos públicos, aunque no tengan la condición de funcionarios públicos. Si el Código Penal determina que estos sujetos tienen las condiciones especiales requeridas por el tipo penal, es preciso determinar si alguien que tiene las condiciones señaladas en dicha extensión, responde, en fase de agotamiento, a título de autor por el delito de malversación, cuando la administración que le corresponde, en el marco del *iter criminis*, no le ha sido conferida formalmente, pero no queda dudas de la condición fáctica de dicha administración o disponibilidad. Es el caso del imputado **GEOVANNI CASTELLANOS DERAS**, quien ha sido mencionado por el testigo protegido D1 como la persona que coordinó, manejó y organizó la forma como la Asociación Nacional de Productores e Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (**ANPIBCH**), una vez se logrará la autorización expedida por Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**URSAC**) y el pago de la multa, sería utilizada como el medio para lograr que los caudales públicos pudieran ser transmitidos a la esfera de dominio de esta organización.

No perdamos de vista tampoco que de acuerdo con la información recaudada, era necesaria la apertura de una cuenta bancaria para lograr el traslado del dinero de la

Secretaría de Finanzas a la **ANPIBCH**; nuevamente **GEOVANNI CASTELLANOS DERAS** en calidad de administrador de facto y líder de la actividad delictual, selecciona la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, para este fin y a su amiga **LESLY FLÓREZ** empleada de esta entidad, aspecto que posteriormente sería básico para el cambio de firmas autorizadas para girar cheques y lograr la distribución y la apropiación del dinero. Asimismo, queda claro en autos, que el imputado **CASTELLANOS** ha sido uno de los beneficiarios finales, producto del desvío de dinero público, que habiendo pasado por la **ONG ANPIBCH**, (cuya reactivación promovió activamente) terminó en manos de distintos sujetos, lejos de la esfera de dominio de la administración pública.

La Ley no distingue que la administración, percepción o custodia de bienes públicos sea de iure. Basta que el agente tenga la posibilidad de intervenir con esa administración, dominio o posibilidad de disposición dentro del marco de imputación que se ha configurado para el delito de malversación en el artículo 373-A del Código Penal. Hay que recordar que el bien jurídico protegido específico en el delito de malversación es el patrimonio público y su defensa requiere de una adecuada protección.¹

No se necesita pues “que a éste (al agente) se le confíe físicamente los bienes, sino que es suficiente la capacidad de disponer de ellos”.² No queda duda pues, que es posible recurrir a criterios materiales que fundamenten el adecuado resguardo del bien jurídico.

2) **APROPIACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

El verbo rector del tipo penal del delito de Malversación de Caudales Públicos es “apropiarse”. Vale decir, la conducta de los imputados de este delito debe suponer la apropiación de caudales públicos. Esta apropiación supone que los bienes, caudales o efectos públicos que estuvieron dentro de la esfera de dominio de la administración pública y eran por lo tanto patrimonio público, salen de esa esfera de dominio para instalarse en el patrimonio del sujeto activo. Podemos señalar entonces que “...la apropiación se realiza instantáneamente al producirse la apropiación de los caudales o efectos por parte del sujeto activo, vale decir; cuando éste incorpora parte del patrimonio público a su patrimonio personal (...). Cuando el destino de los caudales o efectos va dirigido a tercero, la consumación no está definida por el momento en que éste recibe o se beneficia con los bienes, pues para que se produzca este momento ya previamente el funcionario o servidor público debió haberse apoderado de los caudales o efectos y por lo mismo consumir el delito.”³ La segunda parte de la cita se refiere a la malversación “para otro”, que supone la disposición del dinero que previamente el sujeto activo se ha apropiado. En el presente caso, todos los imputados se beneficiaron o colaboraron a que otros se beneficiaran de dichos fondos.

3.) **CUYA ADMINISTRACIÓN, PERCEPCIÓN O CUSTODIA LE HAYA SIDO CONFIADA POR RAZÓN DE SU CARGO O QUE SIN HABÉRSELE CONFIADO INTERVIENE EN DICHS ACTOS POR CUALQUIER CAUSA**

El delito de Malversación es de carácter especial de Funcionario Público. Es decir, las características de quien puede ser imputado de dicho delito, a título de autor, deben empezar por su condición de Funcionario Público. La descripción típica, sin embargo, va más allá: se requiere de este sujeto que “se apropie de caudales, bienes o efectos cuya administración le haya sido confiada **por razón de su cargo o que sin haberla confiado interviene en dichos actos por cualquier causa.**⁴ Esto último tiene especial relevancia puesto que, a diferencia de la legislación en la mayor parte de países de la región, la norma hondureña flexibiliza el tipo penal extendiendo la posibilidad de considerar autor de malversación a quien “interviene en dichos actos (la apropiación de

¹ Morales Prats, Fermín, Morales García, Oscar. *Comentarios a la parte especial del Derecho Penal*. Arazandi, Navarra. 1999. Pag. 1282

² Peña Ossa, Erleans de Jesús. *Delitos contra la administración pública*. Bogotá, 1995. Pag. 63 y sgts.

³ ROJAS VARGAS, Fidel. *Actos preparatorios, tentativa y consumación del delito*. Lima, 1997. Pag. 424.

⁴ Resultado nuestro.

bienes bajo administración) por cualquier causa”. La doctrina ha llamado a esta la “teoría del administrador de facto” o “funcionario de hecho”⁵ y supone la posibilidad de imputar de este delito tanto al administrador de derecho, como al de hecho.

El delito de malversación, si bien incorporado en el Título XIII del Código Penal, como un delito contra la Administración Pública y, como tal previsto para castigar la afectación del bien jurídico “buen funcionamiento de la administración pública”, tiene un contenido específicamente patrimonial, lo que supone que tiene una finalidad de protección especial de los fondos del Estado. Basta entonces que el agente actúe en su condición de funcionario público y premunido de la capacidad operativa y fáctica de la disposición del patrimonio público, para que pueda ser considerado autor del delito.⁶ Lo importante entonces, es ubicar el vínculo funcional entre el sujeto activo y los fondos públicos o los caudales del Estado. Esto corresponde a la capacidad de ese funcionario de resguardar y cuidar el patrimonio público y tener poder de vigilancia y control sobre ellos. Siguiendo al profesor Roxin el delito de malversación, sería un delito de infracción de deber, en que la responsabilidad penal se atribuye por el incumplimiento de deberes positivos que están previstos para quienes tienen algún tipo de vínculo efectivo con fondos o caudales públicos.⁷ En el caso de méritos, tanto los Diputados como los miembros de la **ONG ANPIBCH** se les había confiado o en todo caso, intervinieron en la administración, percepción o custodia de fondos del estado.

La conducta de los imputados **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ, ELEAZAR ALEXANDER JUÁREZ SARABIA** y **AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASCENCIO, GEOVANNY CASTELLANO DERAS, JOSE NAPÓLEON PANCHAME BANEGAS Y JEREMIAS CASTRO ANDRADE**, tiene relevancia penal, ya que sus actuaciones se subsumen en los artículo 370 en relación con el 373 del Código Penal; actuaciones que reúnen tanto los requisitos objetivos, que son la descripción del tipo penal señalado, y los subjetivos que es el dolo o sea, el conocimiento y voluntad de querer realizar la parte objetiva del tipo penal.

ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA DEL DELITO Y EL INDICIO RACIONAL DE PARTICIPACION DE LOS IMPUTADOS.

TESTIFICAL:

1. **Declaración de Protegido D-1** rendida bajo las formalidades de la prueba anticipada ante los Juzgado del circuito Anticorrupción, quien detalla la forma como los imputados **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS**, se apoderan de la parte financiera de la **ONG ANPIBCH** colocando en puestos claves a los hoy imputados **JOSE NAPOLEON PANCHAME BANEGAS** y **JEREMIAS CASTRO ANDTRADE...**
2. **Declaración de Testifical** tomada a la señora **LESLY CAROLINA FLORES SILVA**, mayor de edad, hondureña, de 38 años de edad, con identidad N° 0801-1979-14405 y con domicilio en la colonia La Sosa, 2 calle, casa 553 en esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., empleada de Davivienda, encargada de abrir la cuenta de Cheques a nombre de **ANPIBCH...**
3. **Declaración de Testigo** tomada a la señora **HEIDY CAROLINA CANACA ALVARENGA**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad N° 0805-1984-00318 y con residencia en la colonia Kennedy, tercera entrada, casa 4908 en esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Asesor Jurídico de la Unidad de Seguimiento de Asociaciones Civiles, quien se refiere a las funciones de la **URSAC...**

⁵ *MAGGIORE, Giuseppe. Derecho penal: parte especial. Bogotá: Temis, 1995, volumen III: «Delitos en particular», p. 162*

⁶ *MORALES PRATS, Fermín y Óscar Morales García. Comentarios a la parte especial del derecho penal. Navarra: Aranzadi, 1999, p. 1282*

⁷ *ROXIN, Claus. Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal. Madrid, 1998. Pag. 68*

4. **Declaración de Testigo** tomada a la señora **SONIA ISABEL VILLALTA ORTEGA**, mayor de edad, hondureña, casada, con identidad N° 0801-1959-03091 y con residencia en la colonia Tiloarque, segunda etapa, bloque M, casa 2117, en esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; quien se desempeña como Jefe del Departamento de Registro de Beneficiario y Servicio al Cliente en la Secretaria de Finanzas y se refiere a sus funciones y los requisitos para la inscripción de ONG....

DOCUMENTAL:

ELEMENTOS DE PRUEBA			
No.	Descripción	Folios	Pretensión probatoria
1	<u>Denuncia pública</u> presentada por José Manuel Zelaya Rosales, Elvia Argentina Valle, Mario Sorto, Rasel Antonio Tomé, Jari Dixon Herrera y Jorge Calix , por aparentes hechos de corrupción pública como sobornos, lavado de activos, malversación de caudales públicos u otros delitos.	7	Establecer cómo llega la Noticia Criminis e inicia la invitación.
2	<u>Denuncia</u> presentada el 16/02/2017 por la abogada Cynthia Turcios Molina–Procuradora de Derechos Humanos del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) a la Fiscalía Especial Contra la Corrupción.	4	
3	<u>Perfiles</u> provenientes de la base de datos PALANTIR– ATIC de Geovanny Castellanos Deras, José Napoleón Panchame Banegas, Jeremías Castro Andrade, Héctor Enrique Padilla Hernández, Augusto Domingo Cruz Asensio, Dennys Antonio Sánchez Fernández, Eleazar Alexander Juárez Sarabia	24	Identificación plena de los investigados Geovanny Castellanos Deras, José Napoleón Panchamé Banegas, Jeremías Castro Andrade, Héctor Enrique Padilla Hernández, Augusto Domingo Cruz Asensio, Dennys Antonio Sánchez Fernández, Eleazar Alexander Juárez Sarabia.
4	<u>Padrón fotográfico</u> , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a Dennys Antonio Sánchez Fernández	6	Individualización de Dennys Antonio Sánchez Fernández
5	<u>Padrón fotográfico</u> , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a Audelia Rodríguez Rodríguez	7	Individualización de Audelia Rodríguez Rodríguez
6	<u>Padrón fotográfico</u> , hoja de vida pertenecientes a Héctor Enrique Padilla Hernández	3	Individualización de Héctor Enrique Padilla Hernández
7	<u>Padrón fotográfico</u> , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento, certificación de acta de matrimonio, (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a Eleazar Alexander Juárez Sarabia	8	Individualización de Eleazar Alexander Juárez Sarabia
8	<u>Padrón fotográfico</u> , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a Augusto Domingo Cruz Asensio	6	Individualización de Augusto Domingo Cruz Asensio
9	<u>Padrón fotográfico</u> , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a Geovanny Castellanos Deras	6	Individualización de Geovanny Castellanos Deras

10	Padrón fotográfico , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento, certificación de acta de matrimonio, (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a José Napoleón Panchame Banegas	7	Individualización de José Napoleón Panchame Banegas
11	Padrón fotográfico , hoja de vida, certificado de acta de nacimiento, certificación de acta de matrimonio, (Registro nacional de las personas), constancia de antecedentes policiales y constancia antecedentes penales pertenecientes a Jeremías Castro Andrade	8	Individualización de Jeremías Castro Andrade
12	Gaceta Número 33.305 de diciembre 16 de 2013 mediante la cual se declara la electos como diputados propietarios al Congreso Nacional de la república de Honduras a AUDELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ del partido Libertad y Refundación (Atlántida), HECTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ del partido Libertad y Refundación (Choluteca), AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO del partido Demócrata Cristiano (Francisco Morazán), DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (Santa Bárbara), ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARABIA del partido Libertad y Refundación (Valle)	94	Establecer la calidad de Funcionarios Público Dennys Antonio Sánchez Fernández, Audelia Rodríguez Rodríguez, Héctor Enrique Padilla Hernández, Eleazar Alexander Juárez Sarabia, Augusto Domingo Cruz Asensio.
13	Expediente PJ-01112004-2477 Personalidad jurídica Resolución No. 5393-2004 "Reforma de Estatutos de la Asociación Nacional de Productores e industriales de barrios y colonias de Honduras" ANPIBCH, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, apoderado legal abogado Tanya P. Fuentes, 13 de diciembre de 2004, conteniendo en su interior documentación original y copias siendo un total de 42 folios útiles, con su respectiva acta de decomiso de la Unida de Archivo Central de la Secretaria de Derechos Humanos, justicia, gobernación y descentralización de fecha 29/11/2017	42 +1	Personería jurídica de la Asociación Nacional de Productores e industriales de barrios y colonias de Honduras- (ANPIBCH), determinar el período de funcionamiento de la ONG ANPIBCH, los socios e integrantes de la Junta Directiva.
14	Folder color amarillo que en su parte frontal se lee Secretaria del interior y población, sistema integrado de movimiento de expedientes, expediente: V-26042011-696, 2003001733, servicios trámites varios, sub servicio: inscripción de junta directiva , encargado o responsable: Asociación Nacional de Productores e industriales de barrios y colonias de Honduras, fecha de ingreso: 26/04/2011, departamento Francisco Morazán, municipio: distrito central el cual consta de los folios del ciento cinco (105) al ciento cincuenta (150), asociada con su respectiva acta de decomiso de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de fecha 28/11/2017	104, 46 +1	Establecer todos los procedimientos que se siguieron en la URSAC para la reactivación de la ONG ANPIBCH, así como las inscripciones de la nueva Junta Directiva.
15	Contrato de convenio entre partes para desarrollo proyectos de carácter social suscrito entre Nelsus Varela y José Napoleón Panchame Banegas , con su respectiva acta de decomiso de fecha 23/11/2017	2	Determinar cómo Jeremías Castro Andrade es nombrado tesorero, y José Napoleón Panchame Banegas como Director Ejecutivo
16	Registro de beneficiarios y su documentación soporte de la ONG Asociación Nacional de Productores e industriales de barrios y colonias de Honduras, (ANPIBCH) y ejecución de gastos con su respectiva transferencia bancarias.	28-56	Establecer Registro de la ONG para optar a fondos gubernamentales, quienes resultaron beneficiarios con dichos fondos y los recibieron en sus cuentas personales, dejando de ejecutarse las obras.

17	F-01 con No. Según devengados 2217 y 2352 a nombre ANPIBCH con origen de la solicitud del diputado Dennys Antonio Sánchez Fernández , cada uno por valor de 250.000 Lempiras, para un valor total de 500.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	20	Establecer quien solicito los fondos, el proceso seguido para su desembolso, la documentación soporte y el tipo de proyecto presentado para su ejecución.
18	Liquidación de los fondos otorgados al diputado Dennys Antonio Sánchez Fernández por un valor total de 500.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	39+2	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el diputado Dennys Antonio Sánchez Fernández .
19	F-01 con No. Según devengados 02344 a nombre de ANPIBCH con origen de solicitud de la diputada Audelia Rodríguez Rodríguez , por valor de 250.000 Lempiras, para un valor total de L400.000 Lempiras.	25	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por la diputada Audelia Rodríguez Rodríguez .
20	Liquidación de los fondos otorgados a ANPIBCH por solicitud de la diputada Audelia Rodríguez Rodríguez por un valor total de 400.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	106	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por la diputada Audelia Rodríguez Rodríguez
21	F-01 No. Según precompromiso 11156 a nombre de ANPIBCH , con origen de solicitud del diputado Héctor Enrique Padilla Hernández un valor total de 300.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	21	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el Héctor Enrique Padilla Hernández .
22	Liquidación de los fondos otorgados a ANPIBCH por solicitud del diputado Héctor Enrique Padilla Hernández por un valor total de 400.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	131	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el diputado Héctor Enrique Padilla Hernández .
23	F-01 No. 02351 según devengado a nombre de ANPIBCH con origen de solicitud del diputado Eleazar Alexander Juárez Sarabia , asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	24	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el diputado Eleazar Alexander Juárez Sarabia .
24	Liquidación de los fondos otorgados a ANPIBCH por solicitud del diputado Eleazar Alexander Juárez Sarabia por un valor total de 500.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	89+2	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el diputado Eleazar Alexander Juárez Sarabia
25	F-01 No. 02347 según devengado a nombre de ANPIBCH con origen de solicitud del diputado Augusto Domingo Cruz Asensio , asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas		Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la

	SEFIN de fecha 28/11/2017		documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el diputado Augusto Domingo Cruz Asensio .
26	Liquidación de los fondos otorgados a ANPIBCH por solicitud del diputado Augusto Domingo Cruz Asensio por un valor de 300.000 Lempiras, asociada a su acta de decomiso de la Secretaria de Finanzas SEFIN de fecha 28/11/2017	60+1	Establecer que las liquidaciones presentadas no corresponden a los procedimientos legales establecidos para este tipo de liquidaciones y la documentación que se adjunta no es conteste con los proyectos solicitado por el diputado Augusto Domingo Cruz Asensio .
27	Veinticuatro (24) cheques girados de la cuenta de Cheques No. 1221217915 del banco Davivienda, con numeración del 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000007, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011, 00000012, 00000013, 00000014, 00000015, 00000016, 00000017, 00000018, 00000019, 00000020, 00000021, 00000022, 00000023, 00000024, 00000025 asociados a su respectiva acta de decomiso y secuestro de fecha 25/11/2017 en las oficinas del COFADEH	24	Establecer los cheques que recibieron Geovanny Castellanos Deras, José Napoleón Panchame Banegas, Dennys Antonio Sánchez Fernández, Audelia Rodríguez Rodríguez, Héctor Enrique Padilla Hernández, Eleazar Alexander Juárez Sarabia, Augusto Domingo Cruz Asensio .

PERICIAL:

1. **INFORME DE AUDITORIA 001-2017** sobre **PAGOS A DIPUTADOS POR LA ONG ANPIBCH DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, realizado por el Analista Financiero **OSTILIO ALEXANDER TURCIOS BARRIOS**, Analista Financiero asignado a la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC)...

SE SOLICITA ORDEN DE CAPTURA DE LOS IMPUTADOS

La Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC) en razón de las investigaciones establece la participación en el delito de **MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS** de los imputados **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AUDELIA RODRÍGUEZ RODRIGUÉZ, HÉCTOR ENRRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ; ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA, AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO, GEOVANNY CASTELLANOS DERAS, JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS y JEREMÍAS CASTRO ANDRADE** por lo que se solicita se libren las **ORDENES DE CAPTURA** contra dichas personas y una vez habidos sean puestos de forma inmediata, a la orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

JUSTIFICACION DEL LIBRAMIENTO DE ORDENES DE CAPTURA

Los hechos imputados a los ciudadanos contra los cuales se presenta el requerimiento fiscal constituyen un delito grave, al tenor de lo dispuesto en el artículo 445 del Código Procesal Penal, atendiendo a que las penas previstas para quienes lo cometen exceden los cinco años de reclusión. Agregado a ello, consta acreditado que los imputados han realizado sus actividades ilícitas asegurándose la impunidad, en virtud de la investidura de Diputados en funciones al Congreso Nacional, obteniendo como producto de dichas actividades, ganancias considerables, pudiendo deducirse de manera razonable que dichas condiciones proveen los medios idóneos para darse a la fuga, impidiendo la eficacia del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 80, 321, 323 y 325 de la Constitución de la República; 13, 14, 32, 34, 370 y 373 del Código Penal; 25, 92, 284 numeral 3, 286 numeral 2, 292, 293 y 294 del Código Procesal Penal.

PETICION CONFORME A DERECHO

Con los elementos probatorios allegados en legal y debida forma, es procedente concluir, que existe fundamentos suficientes para ejercer la acción la penal en contra de: **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** (Diputado); **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRIGUÉZ** (Diputada); **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ** (Diputado); **ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA** (Diputado); **AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO** (Diputado), **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS**, **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS** y **JEREMÍAS CASTRO ANDRADE** (miembros de ONG) todos por suponerlos responsables del delito de **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** en Perjuicio de **LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, de conformidad al artículo 370 del código penal vigente.

En consecuencia, a la Honorable Corte Suprema de Justicia **PIDO**: 1) Admitir el presente Requerimiento Fiscal, junto con los documentos que se acompañan; 2) Librar las correspondientes **órdenes de captura** y se giren las correspondientes alertas migratorias en contra de imputados en contra de los imputados **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, **AUDELIA RODRÍGUEZ RODRIGUÉZ**, **HÉCTOR ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ**; **ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA**, **AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO**, **GEOVANNY CASTELLANOS DERAS**, **JOSÉ NAPOLEÓN PANCHAMÉ BANEGAS** y **JEREMÍAS CASTRO ANDRADE** a quienes una vez habidos, se les tome su declaración como imputados; se decrete la medida cautelar de detención judicial. de conformidad al artículo 172 en relación con el artículo 173 numeral 3, 179, 180 y 292 del Código Procesal penal, por existir suficientes elementos de prueba que hacen sostener razonablemente que los imputados son responsable del delito que se les atribuye, la gravedad de la pena atribuida al delito que se les atribuye y el peligro de obstrucción en la investigación, debido a su condición de diputados al Congreso Nacional, y la protección que estos le puedan dar a los demás imputados; se señale fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial; se decrete la suspensión en el ejercicio de su cargo.

Tegucigalpa M.D.C. 11 de diciembre 2017

Tania Aracely Pavón Solís

Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC)

Abigail Merary Ramos Cerrato

Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC)

Luis Javier Santos Cruz

Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC)

